



**“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”**

**Asunto:** Minuta de Decreto

junio 7, 2023

**Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
P r e s e n t e.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 17 en su fracción VI; y adiciona a los artículos, 8 en su fracción III el inciso i), por lo que actuales i) a p) pasan a ser incisos j) a q), y 17 la fracción VII, por lo que la actual VII pasa a ser fracción VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva**

  
**Primera Secretaria  
Legisladora  
Emma Idalia  
Saldaña Guerrero**

  
**Presidenta  
Legisladora  
Cinthia Verónica  
Segovia Colunga**

  
**Segunda Secretaria  
Legisladora  
Nadia Esmeralda  
Ochoa Limón**



## “2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreto

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El pasado 30 de marzo del año en curso, quedó aprobada la Minuta por parte del Constituyente que reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado, a fin de que sean incluidos como parte de los Derechos Constitucionales de todas y todos los potosinos, los programas sociales que permitan el pleno desarrollo de la personalidad.

Lo anterior, incluye el acceso gratuito de estudiantes al transporte público, es así que desde la perspectiva de la política social, se trata de una forma de apoyar la educación y el desarrollo social y económico, sobre todo a futuro de la entidad, ya que los estudios y la capacitación son un factor clave para la inserción en el mercado laboral de la persona, y la capacidad y calidad productiva de la entidad en lo general.

Por lo tanto, consideramos que se trata de una medida que debe ser respaldada desde el ámbito legislativo estableciendo congruencia legislativa entre nuestra Carta Magna Local y la norma secundaria que tiene entre sus objetivos establecer las bases y los mecanismos para la planeación, ejecución, monitoreo, evaluación y seguimiento de las políticas públicas en materia de desarrollo social del Estado y municipios, además de garantizar en todo momento la participación social, el desarrollo sustentable, y vigencia de los derechos sociales, así como su eficiente aplicación con apego a la equidad y la justicia social.

Por lo que, la presente reforma considera la inclusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Sistema Estatal de Desarrollo Social, toda vez, de que éste es el mecanismo de coordinación interinstitucional y concertación social; y órgano rector del desarrollo social del Estado en el diseño, planeación, ejecución, monitoreo, evaluación y seguimiento de las políticas y programas de la materia, y que la Secretaría citada, será la encargada en garantizar el acceso gratuito de estudiantes al transporte público.



## “2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

Además de establecer de forma expresa que son parte de los derechos para el desarrollo social, el acceso gratuito de estudiantes al transporte público, esto último, como parte fundamental en la reducción de las desigualdades entre la comunidad estudiantil de nuestro Estado.

ÚNICO. Se reforma el artículo 17 en su fracción VI; y adiciona a los artículos, 8 en su fracción III el inciso i), por lo que actuales i) a p) pasan a ser incisos j) a q), y 17 la fracción VII, por lo que la actual VII pasa a ser fracción VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue

### ARTÍCULO 8. ...

I y II. ....

III. ...

a) a h) ...

i) Secretaría Comunicaciones y Transportes.

j) a q). ...

...

### ARTÍCULO 17. ...

I a V. ...

VI. ...;

VII. El acceso gratuito al transporte público a estudiantes, y

VIII. ...



## "2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



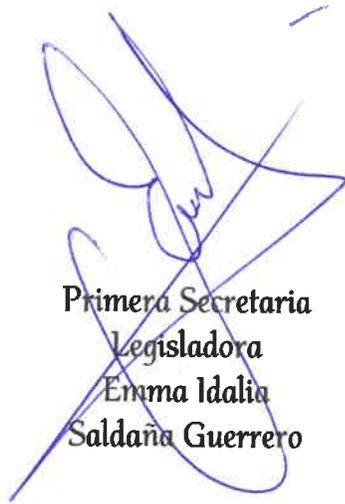
## "2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el siete de junio del dos mil veintitrés.



Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva



Primera Secretaria  
Legisladora  
Emma Idalia  
Saldana Guerrero



Presidenta  
Legisladora  
Cinthia Verónica  
Segovia Colunga



Segunda Secretaria  
Legisladora  
Nadia Esmeralda  
Ochoa Limón

*Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*